martes doze dias del dicho mes de agosto del dicho año este dia fueron
ayuntados de concejo los alcaldes e alguazil e aquellos regidores e jura-
dos a el dicho concejo no se libro cosa alguna

Concejo

Sabado dies e seys dias del mes de agosto del dicho año este dia fueron ayuntados
concejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado sancho davalos e pedro cabrera
e fruy gracia sanchez e ferrand rodrigues de la cerda e juan alfonso tallante e juan alfonso
de casales e pedro martinez de ahuera e pedro bernal que son de los dies e seys omes buenos regidores
que por carta e mandado del rey nuestro señor fueron de bien e ordenar los fechos e fasienda del
dicho concejo seyendo diego martinez e mateo bertolo alcaldes e anton martinez galtero alguazil
e alfonso de palasol mayordomo e alfonso martinez de cuenca e juan rodrigues de alcaraz
e nicolao ferrand e pedro sanchez de sant vicente e alfonso sevillano jurados de la dicha
abdad

En el dicho concejo parescieron juan gracia ballestero e juan martinez calero vezinos desta
dicha abdad procuradores que son e asaber el dicho juan gracia ballestero del acarbe de villanue-
va de allende el rio e el dicho juan martinez del acarbe de montagudo desta parte del rio
e dixeron que bien sabia la merced de los dichos señores concejo de como de cada año
dava para ayuda del modar de cada uno de los dichos acarbes quinientos e veynte
anco maravedis de dos blancas el maravedi por ende que les pedian por merced que pues el tiempo
agora devia modar los dichos acarbes era breve que los mandasen dar e pagar
A los dichos señores concejo regidores cavallos escuderos oficiales e omes buenos
oydo lo que dicho es e que de cada año la abdad paga los dichos maravedis para lo que dicho
es ordenaron e mandaron a alfonso de palasol su mayordomo que de e pague
a los sobredichos juan gracia e juan martinez procuradores de los dichos acarbes a cada uno dellos
los dichos cada quinientos e veynte e anco maravedis de dos blancas el maravedi para el modar
de los dichos acarbes e mandaron que le sean recebidos en cuenta al dicho mayor-
domo